

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 12 de septiembre de 2018)

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante “**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**” y el grupo de sociedades del que Siemens Gamesa es la sociedad dominante, el “**Grupo Siemens Gamesa**”), de conformidad con lo previsto en los artículos 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 6, 7 y 38 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba la **Política de Derechos Humanos** de la Sociedad, la cual se integra en las Normas de Gobierno Corporativo. Esta política complementa y desarrolla la Política global de Responsabilidad Social Corporativa de Siemens Gamesa y se sustenta en las bases que se detallan a continuación.

1. OBJETO

El Consejo de Administración, consciente de la responsabilidad que corresponde a Siemens Gamesa respecto de la sociedad en su conjunto, se compromete a que su actividad se desarrolle de acuerdo con un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valor para los accionistas, empleados, clientes y para el conjunto de la sociedad, entre los que se encuentra el estricto respeto a los Derechos Humanos.

Por ello, es objeto de esta Política de Derechos Humanos **formalizar el compromiso del Grupo con el respeto absoluto a los derechos humanos y laborales** reconocidos en la legislación nacional e internacional y en especial con los principios en los que se basan: i) el Pacto Mundial de Naciones Unidas, ii) los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, iii) las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, iv) la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y v) la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. ALCANCE

La presente política se aplica a todas las sociedades que integran el Grupo Siemens Gamesa, las cuales deberán cumplir de buena fe las disposiciones (*sección 3*) y los principios (*sección 4*) que se exponen a continuación. Esta Política se aplica a todos los empleados de las empresas filiales y asociadas de Siemens Gamesa en todo el mundo.

Asimismo, los subcontratistas que trabajan en las instalaciones de Siemens Gamesa deberán cumplir esta Política.

De igual manera, Siemens Gamesa requerirá la adopción de las disposiciones específicas de cumplimiento en materia de Derechos Humanos y fomentará la adopción de los principios básicos de actuación descritos entre los subcontratistas, socios y proveedores del Grupo Siemens Gamesa.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1 Prohibición del trabajo forzoso

Siemens Gamesa se opone al trabajo forzoso u obligatorio. No se permitirá, ni se participará ni se obtendrán beneficios de ningún tipo del trabajo forzoso, incluido el trabajo en régimen de servidumbre, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso en instituciones penitenciarias, la esclavitud o el tráfico de seres humanos. Todo empleo se considera voluntario, y las personas trabajadoras son libres de abandonar el trabajo en cualquier momento o finalizar su contratación.

3.2 Prohibición del trabajo infantil

Siemens Gamesa se opone al uso del trabajo infantil. La Sociedad no permitirá, ni practicará ni apoyará el uso de trabajo infantil. El término “infantil” hace referencia a cualquier persona: (a) menor de 15 años (o 14 en la medida que así lo permita la legislación del país que se trate), (b) que no tenga la edad necesaria para completar la educación obligatoria, o (c) que no tenga la edad mínima para trabajar en el país, la que sea mayor de ellas.

3.3 Eliminación de la Discriminación en el lugar de trabajo

Siemens Gamesa no permitirá, ni practicará ni apoyará ningún tipo de discriminación basada en raza, color, edad, sexo, nacionalidad, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, embarazo, creencia, militancia política, afiliación sindical o estado civil en los contratos, remuneraciones y en prácticas relacionadas con el empleo como promociones, bonificaciones, acceso a formación, despido o jubilación.

3.4 Respeto a la libertad de asociación y la negociación colectiva

Siemens Gamesa se mantendrá estrictamente neutral con respecto a las preferencias de las personas trabajadoras y respetará los derechos de éstas a asociarse libremente, unirse o no a sindicatos, buscar representación, sumarse a consejos de trabajadores de acuerdo con la legislación local y a negociar colectivamente con la empresa o sus representantes. Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, se diseñarán cauces adecuados que garanticen su ejercicio razonable e independiente dentro del marco legal.

3.5 Eliminación del acoso y la violencia

Siemens Gamesa no permitirá, ni practicará ni apoyará actos de acoso físico, verbal, sexual o psicológico, abuso o amenazas en el lugar de trabajo. Para ello definirá políticas y procedimientos disciplinarios que serán comunicados a todas las personas trabajadoras y adoptará medidas para prevenir y reparar dichos actos cuando corresponda.

3.6 Cumplimiento de las Condiciones de Trabajo

Siemens Gamesa cumplirá las leyes sobre las condiciones de trabajo, incluyendo la jornada laboral básica, horas extraordinarias, descansos, permisos y vacaciones, entre otros, y acatará los acuerdos negociados con los representantes de los empleados.

3.7 Promoción de la Seguridad y Salud laboral

Siemens Gamesa está comprometida a trabajar para lograr el objetivo de cero accidentes e incidentes y por el bienestar general en el entorno de trabajo. Para el cumplimiento de este principio se apoya en políticas y procedimientos de seguridad y salud adecuados.

3.8 Protección del medio ambiente

Siemens Gamesa está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de medio ambiente. La Sociedad llevará a cabo una mejora continua de los sistemas de gestión y procesos para mantener el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, para prevenir la contaminación y garantizar la minimización del impacto ambiental de sus operaciones, productos y servicios en todo su ciclo de vida. Para el cumplimiento de este principio se apoya en políticas y procedimientos de medio ambiente adecuados.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

4.1 Se exige a todos los profesionales del Grupo Siemens Gamesa el estricto respeto a los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en aquellos países en los que la legislación en materia de Derechos Humanos no haya tenido un desarrollo adecuado.

4.2 Se promueve una cultura de respeto de los Derechos Humanos y la sensibilización de los profesionales en esta materia en todas las sociedades del Grupo Siemens Gamesa y, en especial, en aquellas que operan en jurisdicciones en las que el riesgo de conculcación de estos derechos pueda ser superior.

4.3 Se desarrollarán procedimientos de diligencia debida para identificar las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los Derechos Humanos, poniendo en marcha mecanismos para prevenir y mitigar dicho riesgo en las actividades desarrolladas por las sociedades del Grupo Siemens Gamesa y en las de sus proveedores.

4.4 Existirán mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías (mecanismos accesibles, equitativos, legítimos y transparentes) y con procedimientos adecuados de resolución, para atender posibles casos de conculcación de los derechos humanos que puedan ser comunicados por personas u organizaciones ajenas al Grupo Siemens Gamesa.

4.5 Se adoptarán las medidas que procedan en caso de detectar la conculcación de los Derechos Humanos en las instalaciones de Siemens Gamesa o en las de sus proveedores, en los términos previstos en el Código de Conducta o en el Código de Conducta para proveedores de Siemens Gamesa. Se informará de ello a las autoridades públicas competentes para que emprendan las acciones oportunas cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa, civil, mercantil, medioambiental o penal.

4.6 Se efectuará un seguimiento periódico de la aplicación de los procedimientos para identificar las situaciones y actividades de riesgo y de los mecanismos para prevenir y mitigar el riesgo en materia de Derechos Humanos, con indicadores de seguimiento, centrandose especialmente su análisis en los principales centros de actividad en los que pudiera existir algún riesgo de conculcación de estos derechos.

4.7 Siemens Gamesa exige a los subcontratistas, socios y proveedores el cumplimiento, como mínimo, de las disposiciones específicas marcadas en esta Política de derechos humanos de Siemens Gamesa. Estas condiciones exigibles quedarán establecidas a través de un Código de Conducta de proveedor habilitado a tal efecto.

5. IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta Política constituye el marco en el que Siemens Gamesa desarrolla normas y procedimientos, según sea necesario, en materia de Derechos Humanos. La aplicación de esta Política de Derechos Humanos se consolida con el modelo, políticas, reglamentos y procedimientos operativos adecuados en las áreas de gestión de Recursos Humanos, de Compras y Aprovisionamientos, Calidad, Salud, Seguridad y Medio ambiente, Control de Riesgos y Ética y Cumplimiento, y se alinea con las políticas de responsabilidad social del Grupo Siemens Gamesa así como con el Código de Conducta de Siemens Gamesa. Del mismo modo se actualizará progresivamente, a medida que los procedimientos y los procesos de debida diligencia incorporen nuevos aspectos relacionados con los Derechos Humanos.

El Comité Ejecutivo y los responsables de cada una de las regiones y unidades así identificadas en el Organigrama del Grupo Siemens Gamesa adoptarán las medidas necesarias para la difusión en el Grupo Siemens Gamesa y el cumplimiento de esta política, asignando los medios necesarios (humanos, tecnológicos y financieros, así como formación y cultura de respeto a los derechos humanos).

6. REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida la función de coordinar las políticas, estrategias y directrices de gestión del Grupo Siemens Gamesa, actuando en beneficio e interés común de éste y de Siemens Gamesa.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas es responsable de conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y, en particular, en lo que respecta a esta Política. Igualmente, Siemens Gamesa puede recurrir a entidades independientes para supervisar el cumplimiento de esta Política.

La Sociedad informará públicamente de la actividad asociada al cumplimiento de esta Política de Derechos Humanos de Siemens Gamesa con la periodicidad que se estime oportuna, a través de la Memoria de Sostenibilidad o de Responsabilidad Social correspondiente.